



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A 8000378008 contra HOLMAN LOSADA RIVERA 1075233041. Radicación 41001-41-89-004-2022- 00403-00.

Subsanada la demanda ejecutiva de mínima cuantía y, al reunir las formalidades legales y los títulos valores adjuntos prestan mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra HOLMAN LOSADA RIVERA, por las sumas que se relacionan así:

PAGARÉ 039056110004644

- 1.1 \$20.000.000 por capital insoluto, más los intereses moratorios desde el 18 de febrero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 \$2.469.114, por intereses corrientes, desde el 10 de abril de 2021 al 17 de febrero de 2022.
- 1.3 \$96.617, por otros conceptos, estipulados en el pagaré

PAGARÉ 039056100021879



- 1.4 \$2.906.461 por capital insoluto, más los intereses moratorios desde el 18 de febrero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 \$482.215, por intereses corrientes, desde el 20 de abril de 2021 al 17 de febrero de 2022.
- 1.6 \$355.057, por otros conceptos, estipulados en el pagaré

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2. - La condena en costas se hará en su oportunidad.

3. – NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza